

LEY DE 9 DE OCTUBRE DE 1987

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el H. Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley.

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo Primero. Declárese de prioridad nacional la construcción de la carretera Transversal, que vinculará las poblaciones de Padilla-Villa Serrano-Nuevo Mundo-Pucará-Valle Grande de los departamentos de Chuquisaca y Santa Cruz.

Artículo Segundo. Se autoriza al Poder Ejecutivo la gestión de empréstitos internos o externos para financiar los estudios económicos, técnicos y de construcción de la carretera indicada en el artículo primero

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete años.

Fdo. Ciro Humboldt Barrero, Willy Vargas Vacaflor, Alfredo Cuéllar Vargas, Fernando Kieffer G., Ulises Hurtado Cuéllar, Oscar Lazcano Henry

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Andrés Petrecevic R., Ramiro Cabezas Masses. Ministro Finanzas a.i..